



1139396
DRP11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 283 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

21 JUN 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Informe N° 722-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que el encargo de funciones procede únicamente cuando el puesto de responsabilidad directiva tiene un titular que se encuentra temporalmente ausente. Ello no significaría que la plaza se encuentre vacante pues ésta sigue siendo ocupada por su titular; por tanto, al encontrarse vacante la plaza de Gerente General Regional y revisado el Legajo de la servidora Magdalena del Rosario Mena Caipa, de acuerdo a los parámetros del Manual Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, y el Anexo N° 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE para la plaza de Gerente General Regional, dicha servidora cumple con el perfil del referido puesto.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, define la Encargatura como la "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio."

Que, asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; definiendo el encargo en el artículo 82, como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 7.6.4 Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 15.MAY.2017, indica que para el encargo de puesto o de funciones es indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo, previamente se deberá efectuar la calificación (experiencia, capacitación, identificación institucional, méritos y deméritos) del servidor propuesto para que el persona seleccionado cumpla con las exigencias del puesto o las funciones a encargarse, por lo que corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la calificación del mismo.

Que, revisado el legajo de la servidora Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa, y conforme a los requisitos del cargo de Gerente General Regional previsto en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, y el Anexo N°01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, dicha servidora si cumple con el determinado perfil al puesto, por lo que procede el trámite de emisión del acto resolutivo de Encargatura solicitado.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 16 de junio del 2023, se designó a partir de la mencionada fecha, a la Abog. Magdalena del Rosario Mena Caipa en el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, cargo de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS designado) y su Reglamento.